



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEXTA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA - LABORAL**

AUTO No. 18o

Neiva (H), quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Recurso Extraordinario de Revisión
Radicado:	41001-22-14-000-2023-00125-00
Recurrente:	Ronal Alberto Vega Diosa
Proceso objeto de inconformidad:	Ejecutivo de alimentos 41001311000520210046900
Estrado Judicial:	Juzgado Quinto de Familia de Oralidad
Demandante:	Esperanza Velásquez
Demandado:	Ronal Alberto Vega Diosa

Mediante proveído del 7 de julio de hogaño, se corrió traslado al recurrente, para que en un lapso de diez (10) días aportara copia auténtica de la totalidad del proceso ejecutivo de alimentos 41001311000520210046900, tramitado ante el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad, junto con constancia de ejecutoria de la sentencia.

El auto fue notificado en estado del 10 de julio de 2023 y el oficio, remitido por la Secretaría del Tribunal, al correo electrónico de la aludida célula judicial, el día 11 de idéntico mes y año, empero, a la data, no se ha recibido el legajo solicitado.

Así las cosas, **previo a declarar desierto el recurso** de revisión incoado por el señor Ronal Alberto Vega Diosa, se ordena oficiar al Juzgado Quinto de Familia de Oralidad, para que, en el interregno de tres (3) días, informe si el interesado, acudió a sufragar las copias solicitadas o adelantó gestión alguna, encaminada a lograr ese propósito.

Por lo brevemente expuesto, *el Tribunal*, **RESUELVE:**

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Quinto de Familia de Oralidad, para que, en el interregno de tres (3) días, informe si el interesado, acudió a sufragar las copias solicitadas o adelantó gestión alguna, encaminada a lograr copia auténtica del expediente y constancia de ejecutoria de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

Firmado Por:

Clara Leticia Niño Martínez

Magistrada

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b35300fb792f710b522730ff434f157ad0744996e4edc701171f376d39364a**

Documento generado en 15/08/2023 04:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>